

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso Verbal de Restitución de Tenencia, informándole que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma a través de Curador Ad-litem y comoquiera que no propuso excepciones de mérito, entra el presente proceso a Despacho para proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 15 de junio de 2021.

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 316/

REFERENCIA: VERBAL- RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN: 760013103018-2018-00137-00
DEMANDANTE: CONEXIÓN CORPORATIVA CALI S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 372 C. G. del P. en concordancia con el artículo 368 ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos, la contestación allegada por el auxiliar de la justicia quien obra como curador adlitem de la parte demandada CONEXIÓN CORPORATIVA CALI S.A.S., para que sea tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Se **DECRETAN** las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que el despacho estime pertinentes de la siguiente manera:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIANA S.A.:

DOCUMENTALES: TÉNGASE en el valor probatorio asignado por la ley, los documentos aportados por la parte activa con el escrito de demanda.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA CONEXIÓN CORPORATIVA CALI S.A.S.:

No se allegan ni se solicitan.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la parte pasiva no presentó oposición al trámite, una vez EJECUTORIADO, el presente auto, entre el proceso a Despacho, para emitir sentencia escrita en los términos establecidos en el artículo 384 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza
zc